CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN N°036-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, BPM: VENTANILLA ÚNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR VIRTUAL PRIVADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

CONTRATISTA: **INTEGRASOFT SAS**
NIT 900.332.071-2

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	39	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. **($22.400.000.00).**	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **INTEGRASOFT SAS,** identificado con NIT 900.332.071-2, representado legalmente por **JORGE HERNAN SALAZAR BAENA** identificado con la cédula No. 7699892 y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios.

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Mediante decreto 802 de 2009, se creó, conformó y organizó **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ,** como un establecimiento público del Orden Departamental, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; integrante del Sistema Nacional del Deporte la Recreación y la Educación Física, en términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” En este sentido, el artículo 52 de la Carta Fundamental reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece decreto No. 802 de 2009 de creación del Instituto, al señalar como una de sus funciones la de: "Promover, difundir y fomentar la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el Territorio Departamental".

El acto legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 2° de la ley 1431 de 2009, señala: “con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos”.

Que mediante el acuerdo No 005 del 27 de agosto y aprobado por la junta directiva se modificaron los estatutos del ICDR en concordancia con los lineamientos de la ordenanza 011 de 2025, Se hace necesaria la contratación de un servicio de software presupuestal y contable, con el fin de garantizar una adecuada gestión, registro, control y seguimiento de la información financiera y presupuestal de la entidad, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la eficiencia en los procesos administrativos y contables.

La información financiera – Contable, hoy se puede tener al día a través del uso e implementación de un software contable, el cual es un programa informático destinado a sistematizar y simplificar las tareas de contabilidad de una organización. En este orden, el software contable registra y procesa las transacciones históricas que se generan en una empresa o actividad productiva: las funciones de compras, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, control del inventario, balances, nóminas, entre otras. En la actualidad, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**, en busca de mejorar el servicio que presta no solo en materia misional, sino también en la parte administrativa y financiera y, para dar cumplimiento a su misión institucional, cuenta con el Software Licencia software integral ERP.gOV: Presupuesto, contabilidad, documentos, activos fijos, inventarios, tesorería, nómina y RRHH. SIIGO (Contabilidad, Documentos, Activos Fijos, Inventarios). Arriendo licencia software procesos BPM.Gov, ventanilla única + QPRSD Web. Servicio de alojamiento de servidor virtual privado para ERP.Gov

En virtud de lo anterior y, teniendo en cuenta que es necesario optimizar el funcionamiento del **Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Recreación Del Caquetá** se considera necesario y oportuno contratar una persona jurídica que brinde mantenimiento y soporte técnico al Software contable y para ello se considera necesario llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA , BPM: VENTANILLA UNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR VIRTUAL PRIVADO DEL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**".

de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, BPM: VENTANILLA ÚNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR VIRTUAL PRIVADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: actualizar parametrizar y realizar mantenimiento, y soporte técnico de la licencia del software integral erp.gov para la gestión financiera, bpm: ventanilla única y servicio de servidor virtual privado del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**".

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado en la Ciudad de Florencia, Caquetá, en la Sede principal del ICDR CAQUETA ubicado en la carrera 11 esquina Villa Olímpica Estadio Alberto Buitrago Hoyos.

CUARTA: CONDICIONES TECNICAS: Teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Instituto, en lo relacionado a las especificaciones técnicas y las cantidades de elementos requeridos, a continuación, se presenta la siguiente información que resume las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación:

CONDICIONES TÉCNICAS	Mantenimiento Correctivo	Cantidad / Usuarios
. **Actualización de Versión**: Actualización de la Licencia y sus módulos complementarios, durante la vigencia 2026, que se realizarán teniendo en cuenta cambios normativos o de mejoras funcionales o mejoras técnicas del sistema para todos los módulos que incluya la licencia adquirida por el cliente **2. Soporte técnico virtua**l Soporte Técnico virtual sin presencia física realizado por nuestros asesores de servicios través de software de conexión remota con una duración de hasta 60 minutos, para: a. Recibir orientación para el uso adecuado del sistema b. Solución de inconsistencias por mejoras técnicas. c. Solución de inconsistencias de funcionamiento del sistema a través de la actualización de versión por requisitos normativos. (6) 3. **Monitoria Virtual** Monitoria Virtual con una duración hasta de 8 horas, para los casos que el tiempo para la conexión virtual no fue suficiente. (1) 4. **Servidor Virtual Privado (IaaS)** Almacenamiento Usuarios Copia de seguridad diaria se sobrescribe cada 15 días Aplicaciones alojadas (150GB 5 1 10 (MESES)	RECUPERACION DE INFORMACION Y TODO AQUELLO QUE SE DERIVE DE ERRORES INVOLUNTARIOS O PROBLEMAS DE TIPO TECNICO	UNA (1) ACTUALIZACIÓN CUATRO (04) USUARIOS

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado. De igual manera, se determinó el Presupuesto oficial para este proceso de contratación, el cual se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE**. **($22.400.000.00). incluido impuestos, tasas y contribuciones.**

Este valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. La institución no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago por valor del cuarenta por ciento (40%) una vez realizada la primera actualización, un segundo pago del treinta por ciento 30% transcurrido (4) meses de la ejecución del contrato, y Un último pago del (30%) en el mes de diciembre al cumplirse la totalidad del plazo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista debe presentar lo siguiente: 1. Un informe de las p actividades desarrolladas y cumplidas. 2. Constancia o certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señale que el contratista ha cumplido a satisfacción de la entidad con las obligaciones pactadas. 3. Factura o cuenta de cobro según el caso, 4. Copia de los comprobantes del pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, según el porcentaje establecido en la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán al PAC programado por la institución para la vigencia 2026.

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán al PAC programado por la institución para la vigencia 2026.

OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de funcionamiento:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		
CDP	39	**Valor del CDP**	$22.400.000
Fecha Expedición CDP	21/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones Específicas:

a) Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de Prestación de servicios, juntamente con el supervisor del mismo.
b) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
c) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
d) actualizará el software con nuevas versiones disponibles, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias de los USUARIOS siempre que las mismas sean posibles.
e) ACTUALIZACIONES: EL CONTRATISTA actualizará el software con nuevas versiones disponibles, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias de los USUARIOS siempre que las mismas sean posibles. 2. VISITAS DE MANTENIMIENTO: El CONTRATISTA orientara y asesorara a los servidores designados por parte del CONTRATANTE, respecto de las dudas en la información y parámetros, limpieza de archivos, solución de conflictos, cambios y actualizaciones de versión, así como las indicaciones generales sobre el manejo y los cambios de las mismas. Para el cumplimiento de esta obligación se atenderán las siguientes reglas: 1- Para estos efectos se realizará una (1) visita presencial y/o virtual con una duración de hasta 12 horas, durante la vigencia del contrato, de conformidad con el cronograma presentado en la oferta o aquel que se defina por las partes a través de las personas designadas para ello, lo cual ha de constar en un Acta debidamente suscrita por los intervinientes. La visita tendrá una duración mínima de ocho (8) horas programada en horas y días hábiles. Estas visitas de mantenimiento podrán ser presenciales o virtuales. Estas visitas se brindan únicamente en la sede principal del usuario. 2- Los costos y gastos de viaje o viáticos que generen las visitas de mantenimiento en sedes diferentes al domicilio del CONTRATANTE serán pagos por el CONTRATANTE de conformidad con la oferta presentada y su reconocimiento se hará previa radicación de cuenta de cobro o factura. 3- El tiempo ofrecido en el presente literal deberá ser respetado por las partes. En caso de no poderse cumplir alguna de las fechas u horas acordadas deberá ser comunicado por el CONTRATANTE con una antelación previa de veinticuatro (24) horas al CONTRATISTA, con el propósito de programarse nuevamente la misma. En caso de no darse el aviso aquí señalado se entenderá cumplida la obligación por parte del CONTRATISTA. Igualmente, en caso de repetirse o brindarse asesoría y orientación en términos adicionales a los acordados, esta será facturada con cargo al CONTRATISTA, según la tarifa de precios vigentes para la fecha de la sesión y se reconocerá su pago al CONTRATANTE en el Acta de liquidación. 4 - En caso de no poderse cumplir alguna de las fechas u horas acordadas por el CONTRATISTA este deberá comunicarlo al CONTRATANTE con una antelación previa de veinticuatro (24), debiendo reprogramarse la fecha y hora respectiva para reponer la respectiva sesión, sin costo adicional alguno. 3. SERVICIO DE CONSULTA TELEFÓNICA: EL CONTRATANTE a través de los funcionarios asignados como “usuarios” del Software podrá resolver dudas sobre el mismo y recibir soporte, a través del Departamento de Servicio al Cliente del CONTRATISTA en el horario de lunes a viernes de

8:30 a.m. a 5:30 p.ma y los días sábados de 09:00 a.m. a 12:00 m. 4. CONSULTA EN PAGINA WEB: EL CONTRATANTE a través de los funcionarios asignados como "usuarios" del Software, tendrán acceso a través de la página WEB del CONTRATISTA para obtener actualizaciones, información sobre productos, servicios, asignación de números de registro, consultar el avance del plan de trabajo y otros asuntos de interés relativo con el portafolio de productos y servicios del CONTRATISTA, de conformidad con la oferta presentada. PARAGRAFO PRIMERO. - Los asuntos relacionados con reinstalaciones, modificaciones de nombre, cambio de direccionamiento, búsqueda de claves serán asumidos por el CONTRATANTE como servicios adicionales y causaran un gasto a su cargo que será reconocido y pagado de conformidad con la factura que se radique y a los procedimientos de contratación oficial según sea el caso. PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA no otorga soporte ni presta asesoría en asuntos relacionados con: Redes, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto al Software señalado en la cláusula primera. EL CONTRATISTA no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus empleados y /o funcionarios. PARAGRAFO TERCERO. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente contrato será prestado por el CONTRATISTA en la sede principal del CONTRATANTE, en el servidor en donde se encuentra instalado el Software.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

(a) Atender las instrucciones del CONTRATISTA para la utilización del Software.
(b) Cancelar al CONTRATISTA la suma acordada en el presente contrato.
(c) Reconocer y pagar los costos adicionales que se generen en desarrollo y ejecución del mismo o que sean requeridos por EL CONTRATANTE a través de sus usuarios previa aprobación por parte del supervisor del contrato y los procedimientos de contratación oficial según sea el caso.

Para el pago no habrá condicionamiento y bastará el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva clausula, no pudiendo excusar el no pago por no estar usando el programa y/o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo.

(d) Obtener, conservar y hacer permanente mantenimiento y actualización de todo el hardware de cómputo, redes, interfases, sistema operativo, software adicional, y del equipo de comunicaciones necesarios para acceder al servicio.
(e) Responsabilizarse de la cantidad y calidad de la información digitada en el sistema, así como de la administración de la misma.
(f) Administrar y mantener la confidencialidad de sus claves y cuentas de acceso al Software.
(g) Informar inmediatamente al CONTRATISTA cualquier uso no autorizado de su cuenta y de cualquier otro problema de seguridad.
(h) Respetar los derechos de autor sobre el programa (incluidos manuales, documentación e información adicional) y sobre el Software, software operativo y/o sistema contable, sistemas paralelos, vacunas, etc., y evitar el acceso no autorizado a redes, computadoras o información de terceros, a la distribución de virus y en general al uso indebido de sus cuentas de acceso al servicio.
(i) Otorgar al CONTRATISTA, toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución.
(j) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
(k) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreacion del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA QUINTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

VIGESIMA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato

VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos

parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA SEXTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA OCTVA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

TRIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP

5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olimpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: . **2.)** El Contratista en la Calle 11 # 5-78 Neiva Tel 3113472012, correo electrónico: iscomercial@integrasoftsas.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de Servicio Profesional en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:
INTEGRASOFT SAS- NIT 900.332.071-2
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ
Asesor Jurídico – Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
ERIKA DANIELA MARTINEZ CUELLAR
Profesional en Contratación (E) ICDR CAQUETÁ